



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00592-00

El día 05 de agosto de 2020, El JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, procede a remitir a esta judicatura el expediente digital con radicado 2019-00226 que allí se tramitaba, para que sea acumulado al proceso con radicado 2018-00967 que cursa en este Despacho judicial.

Recibido el expediente digital, procedió esta célula judicial, con la asignación de un nuevo radicado, correspondiéndole el 2020-00592.

Ahora bien, revisadas las actuaciones y memoriales surtidos en el proceso con radicado 2018-00967, al cual, se pretendía acumular el proceso con radicado 2019-00226 del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, no se observa en parte alguna, providencia emitida por este Despacho ordenando la acumulación de procesos, como tampoco se avizora algún tipo de comunicación dirigida al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín con el fin de que remitiera el expediente con radicado 2019-00226, tal como lo dispone el inciso 3º del artículo 150 del C.G.P, que reza:

“Si el juez ordena la acumulación de procesos, se oficiará al que conozca de los otros para que remita los expedientes respectivos”.

Por lo anterior, se considera, que la decisión por la cual se dispuso la remisión del proceso 2019-00226 para ser acumulado al 2018-00967, no era procedente, puesto que, previo a la remisión del proceso 2019-00226 se debía constatar la orden emitida por esta judicatura solicitando la remisión del expediente, lo cual, se itera, no aconteció, pues contrario a ello, en el proceso con radicado 2018-00967, mediante auto interlocutorio del 25 de

RADICADO N°. 2020-00592-00

febrero de 2020, se denegó la solicitud de acumulación de procesos, deprecada por el señor DANIEL QUINTERO RAMIREZ.

En virtud de lo anterior, resulta imperioso, devolver al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, el expediente digital con radicado 05001 40 03 019 2019 00226 00 para que continúe con el conocimiento de dicho asunto.

Finalmente, en atención a la solicitud deprecada por el señor DANIEL QUINTERO RAMIREZ, mediante escrito del 02 de octubre de 2020, por medio de la cual, reitera la petición de admitir la acumulación de procesos, se le indica una vez más que dicha solicitud fue resuelta de manera desfavorable mediante providencia del 25 de febrero de 2020 en el proceso con radicado 2018-00967, decisión que no fue recurrida en su oportunidad, y por tanto debe remitirse a ella.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 128 fijado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
